



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0164-2024-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 30 de abril del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

La RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0175-2022-GM-MDQ/Q de fecha 03.06.2022; la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0413-2023-GM-MDQ/Q de fecha 29.12.2023; el INFORME N° 002-2024-SGIDUR-/MDQ/RO-ETH/HAYUNI de fecha 18.04.2024; el INFORME N° 0791-2024-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 22.04.2024; el INFORME N° 0350-2024-URRHH-MDQ/Q de fecha 24.04.2024; el INFORME N° 0175-2024-OSLTP/ASV de fecha 25.04.2024; el INFORME N° 0418-2024-URRHH-MDQ/Q de fecha 30.04.2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad; así como, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 106-2024-A-MDQ/Q, de fecha 13 de marzo del 2024, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre ellos, designar a residentes de obra, residentes de proyectos productivos y residentes de proyectos sociales e inspectores o supervisores para las obras y proyectos ejecutados por la Municipalidad Distrital de Quiquijana., conforme a la Ley.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, la Contraloría General de la República, aprueba las Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su numeral 7) del artículo 1°, señala que, 'La Entidad designará al Ingeniero Residente, (...)'. Asimismo, el numeral 8) establece que: "El Ingeniero Residente presentará mensualmente un Informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, (...)". Sin embargo, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG publicado el 29.12.2023 resuelve en su artículo primero: Aprobar la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL que regula la EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA y en su artículo segundo: Deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente resolución. Así mismo, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL prescribe:

6.8.3 *Inspector o Supervisor de Obra*

El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la entidad, expresamente designado por esta para controlar los trabajos efectuados por el personal profesional y técnico a cargo de la ejecución de la obra pública.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

El supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para controlar los trabajos efectuados por el personal profesional y técnico a cargo de la ejecución de la obra pública. Cuando el supervisor es una persona jurídica, esta designa a una persona natural como jefe de supervisión de forma permanente en la obra.

El inspector o supervisor es un ingeniero civil o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado, contratado bajo el régimen laboral que corresponda según la normativa aplicable; y, debe contar como mínimo con la experiencia y especialización del residente de obra. Cuando el supervisor de obra es una persona jurídica, el jefe de supervisión debe tener como mínimo la experiencia y especialización del residente de obra. No puede haber simultáneamente inspector y supervisor en una obra.

Toda obra pública cuya ejecución sea por administración directa, independientemente de la categoría a la que corresponda, debe contar con un Inspector o Supervisor de obra.

En los casos que el costo total de la obra según Expediente Técnico de Obra sea equivalente al que la Ley de Presupuesto del Sector Público para cada Año Fiscal establece para efectos de contar obligatoriamente con un supervisor para obra por contrata, se debe contar también obligatoriamente con un supervisor para la obra por administración directa, que cumpla con el perfil y experiencia señalados en el párrafo anterior.

El inspector o supervisor de obra, este último cuando sea persona natural, solo puede ser designado o contratado para una obra en forma exclusiva. Cuando el supervisor es una persona jurídica, el jefe de supervisión solo puede ser designado para una obra en forma exclusiva.

El inspector o supervisor es el responsable de velar permanentemente por el cumplimiento de lo establecido en los documentos del expediente técnico de obra y normas técnicas aplicables; y, cumple principalmente las funciones siguientes:

- Validar el informe de revisión del expediente técnico de obra presentado por el residente de obra previo al inicio de la ejecución física de la obra, el mismo que debe ser elevado a la entidad, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como inspector o supervisor.
- Controlar directa y permanentemente la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra.
- Absolver las consultas que formule el Residente de Obra sobre los aspectos técnicos de la obra.
- Aprobar la conformidad técnica de los trabajos ejecutados, de la calidad de los materiales utilizados y de la calidad de mano de obra utilizada.
- Efectuar el monitoreo de los riesgos identificados, velando que la implementación de la respuesta y monitoreo de los riesgos se realicen oportunamente.
- Opinar oportunamente sobre las propuestas de modificación en el costo, plazo o calidad de la obra en ejecución, respecto a lo previsto en el expediente técnico de obra aprobado, requeridas por el residente de obra.
- Aprobar modificaciones no significativas a lo establecido en el expediente técnico.
- Revisar, validar y observar, de ser el caso, el contenido de los informes periódicos emitidos por el residente de obra.
- Revisar, validar y observar, de ser el caso, la planilla del personal obrero y administrativo emitido por el residente de obra.
- Emitir un informe periódico sobre sus actividades desarrolladas, recomendando acciones que deben adoptarse para asegurar el cumplimiento del costo, plazo y calidad de la ejecución de la obra.
- Registrar y mantener actualizado en el sistema INFOBRAS, la información generada respecto a la ejecución de obras públicas por administración directa.
- Participar en las sesiones del Comité de Seguimiento de Inversiones del SNPMGI y de las reuniones de seguimiento, en caso de ser convocado.

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, autoriza en el artículo 38° que, las entidades de la Administración Pública podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental en los siguientes supuestos: (a) Trabajos para obra o actividad determinada (b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración.

Que, la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q denominado "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO" aprobado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 346-2023-GM-MDQ/Q de fecha 16.11.2023 señala:

- Inspector: El Inspector, será un profesional con Título Profesional, Colegiado y Habilitado, Profesional designado en función a la tipología del Proyecto de Inversión, sujeto a los Términos de controlar la ejecución del Proyecto de Inversión de acuerdo al expediente técnico debidamente aprobado y es responsable de la buena calidad del Proyecto de Inversión, con las siguientes categorías:
 - Inspector de Obra / Proyecto I (INSP_I): El Inspector, será un profesional con Título Profesional, Colegiado y Habilitado, Profesional designado en función a la tipología del Proyecto de inversión, con cinco (05) años desde la colegiatura y experiencia demostrada como Residente e Inspector en entidades públicas y/o privadas.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

5.15.2 Inspector de Obra / Proyecto II (INSP_II): El Inspector, será un profesional con Título Profesional, Colegiado y Habilitado, Profesional designado en función a la tipología del Proyecto de Inversión, con ocho (08) años desde la colegiatura y experiencia demostrada como residente e inspector en entidades públicas y/o privadas.

6.3 CONTROL DE LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

6.3.2 Sobre el Inspector de Proyecto

1. Todo Proyecto de inversión contará con la inspección permanente, función que será desarrollada por profesionales con Título Profesional Universitario, colegiado y habilitado, de acuerdo a la tipología del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.15 (5.15.1 y 5.15.2), siendo personal nombrado o contratado por Proyecto a plazo determinado, según la envergadura del proyecto.
2. El Inspector en un plazo de siete (07) días hábiles siguientes de cada mes, deberá presentar su informe mensual a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos para su revisión, evaluación y posterior remisión a la Gerencia Municipal, debiendo comunicar el cumplimiento e incumplimiento de lo dispuesto en el plazo establecido, por el Jefe de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, bajo responsabilidad de iniciar las acciones administrativas que correspondan.

7.2. DEL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

El inicio del plazo de ejecución de Proyecto se dará cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

- Se haya designado al Residente.
 - Se haya realizado la entrega del Expediente Técnico al Residente.
 - Se haya designado al Inspector.
 - Se haya realizado la entrega de terreno, según corresponda.
 - Acta de inicio de proyecto.
2. De las funciones del Inspector.
- A través del cuaderno de obra dar conformidad a los procesos constructivos y atender a las consultas del Residente, así como dar conformidad a la programación de ejecución del Proyecto de inversión.
 - Velar por la correcta ejecución presupuestal y técnica del proyecto.
 - Validar los registros del cuaderno de obra sobre las incidencias de importancia para el proyecto de inversión (consultas, propuesta, incidentes, avances físicos-financieros, utilización de materiales, mano de obra y equipos).
 - Validar las anotaciones realizadas por el Residente del Proyecto, en el cuaderno de obra, sobre causales de generación de modificaciones al Expediente Técnico (plazo y presupuesto), debiendo otorgar la conformidad y/u opinión favorable para su aprobación.
 - Verificar la razonabilidad de la utilización de los insumos en el Proyecto de Inversión.
 - Al formar parte del equipo técnico, también deberá contribuir en la eficiencia de la productividad del Proyecto.
 - Confirmar la fecha de término del Proyecto de Inversión.
 - Dar cumplimiento a los controles de calidad.
 - Dar conformidad al informe final del Proyecto de Inversión, presentada por el Residente del Proyecto.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0175-2022-GM-MDQ/Q de fecha 03.06.2022, se procede a aprobar el expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SANEAMIENTO INTEGRAL DE LOS SECTORES NINABAMBA, CENTRAL Y HUISCCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HAYUNI, DISTRITO DE QUIQUIJANA, QUISPICANCHI, CUSCO" meta 012 con Código Único de Inversiones N° 2356455 siendo su plazo de ejecución 240 días calendario, siendo que la modalidad de ejecución de la obra es por administración directa, con un presupuesto de S/ 3'189,081.09 soles.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0413-2023-GM-MDQ/Q de fecha 29.12.2023, se aprueba el Expediente Técnico Modificado N° 02 con ampliación Presupuestal N° 01 por un monto de S/ 386,861.24 soles, con lo cual se modifica el presupuesto total del proyecto por el importe de S/ 3'575,942.33 soles por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SANEAMIENTO INTEGRAL DE LOS SECTORES NINABAMBA, CENTRAL Y HUISCCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HAYUNI, DISTRITO DE QUIQUIJANA, QUISPICANCHI, CUSCO"; así mismo, con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0135-2023-GM-MDQ/Q de fecha 10.07.2023, se amplía el plazo de ejecución contrafactual al 11.04.2024.

Que, mediante INFORME N° 002-2024-SGIDUR-/MDQ/RO-ETH/HAYUNI de fecha 18.04.2024, el Residente de Obra Ing. Elwin Terrazas Herrera solicita designación de inspector de obra para el proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SANEAMIENTO INTEGRAL DE LOS SECTORES NINABAMBA, CENTRAL Y HUISCCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HAYUNI, DISTRITO DE QUIQUIJANA, QUISPICANCHI, CUSCO, con la finalidad de reiniciar la obra que se paralizó el 23.12.2023, pedido que es ratificado por la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural como unidad ejecutora con INFORME N° 0791-2024-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 22.04.2024; en mérito al cual, con INFORME N° 0350-2024-URRHH-MDQ/Q de fecha 24.04.2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita se establezca terna para designación, que con INFORME N° 0175-2024-OSLTP/ASV de fecha 25.04.2024, la

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos propone al Ing. Darwin Enrique Esquivel Montesinos con CIP N° 87101 y DNI N° 23857785 como inspector de obra a partir de la fecha 01.05.2024 hasta la culminación del proyecto.

Que, por INFORME N° 0418-2024-URRHH-MDQ/Q de fecha 30.04.2024; previa evaluación y verificación del cumplimiento del perfil establecido en la Directiva citada de la terna propuesta para designación concluye que el Ing. DARWIN ENRIQUE ESQUIVEL MONTESINOS con CIP N° 87101, identificado con DNI N° 23857785, cumple el perfil para ser designado INSPECTOR DE PROYECTO bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Contratación Temporal afecto a proyecto de inversión pública, quien deberá cumplir su funciones conforme a la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q denominado "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI – CUSCO aprobado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 346-2023-GM-MDQ/Q.



Que, estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2024-A-MDQ/Q de fecha 13 de marzo del 2024, conforme a la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q aprobado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 346-2023-GM-MDQ/Q, la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL aprobada con RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG publicado el 29.12.2023, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, al Ing. DARWIN ENRIQUE ESQUIVEL MONTESINOS con CIP N° 87101, identificado con DNI N° 23857785, a partir del 01 de mayo del 2024, como INSPECTOR DE OBRA del proyecto denominado: " MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SANEAMIENTO INTEGRAL DE LOS SECTORES NINABAMBA, CENTRAL Y HUISCCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HAYUNI, DISTRITO DE QUIQUIJANA, QUISPICANCHI, CUSCO ", meta 012 con Código Único de Inversiones N° 2356455.



ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que el profesional designado en el Artículo Primero de la presente Resolución, deberá cumplir con las funciones y responsabilidades determinadas en la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q, denominado "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI – CUSCO, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.



ARTÍCULO TERCERO. - DETERMINAR, que la evaluación y verificación del cumplimiento del perfil establecido en la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q denominado "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI – CUSCO y la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG publicado el 29.12.2023 para designación de Inspector de Obra es de competencia y responsabilidad de la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y la Unidad de Recursos Humanos, la implementación y cumplimiento de la presente Resolución conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO. – DÉJESE SIN EFECTO, toda disposición o acto administrativo con anterioridad que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc.
Alcaldía.
SGIDUR
Residente
OSLTP.
RR.HH.
Interesado
Informática.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
Mg. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano
DNI. 45524980
GERENTE MUNICIPAL

Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!